

EL OTRO  
LADO DE

# LA HISTORIA

VIOLENCIA SEXUAL  
CONTRA **HOMBRES**

PERÚ 1980-2000

maría jennie dador tozzini

PCS



SALA  
DE  
DETENIDOS

Título: EL OTRO LADO DE LA HISTORIA  
Autor: María Jennie Dador Tozzini

Edición a cargo de: ©Consejería en Proyectos (PCS)  
Jr. Arica 831, Miraflores  
Lima 18, Perú  
Teléfonos (511) 445 7163/444 8280  
Fax: (511) 241 5139  
pcsperu@pcsperu.org  
www.pcslatin.org

Depósito legal No. 2007-04589

1era edición, abril del 2007

Impresión:  
Ediciones Nova Print S.A.C  
Jr. Pedro Conde No. 310, Int. 301 3er piso  
Lince. Lima, Perú

EL OTRO  
**LADO DE LA HISTORIA**  
VIOLENCIA SEXUAL  
CONTRA **HOMBRES**  
PERÚ 1980-2000  
maría jennie dador tozzini

PCS

## INTRODUCCIÓN

El conflicto fue desatado por el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL) el mismo día en el que el país celebraba las elecciones presidenciales que daban por acabado el largo gobierno militar. A diferencia de lo ocurrido en otros países de la región, el principal perpetrador de crímenes fue Sendero Luminoso, siendo responsable del 54% de las víctimas mortales. Sin embargo, alrededor del 83% de los casos de violencia sexual son imputables al Estado y aproximadamente un 11% a los grupos subversivos.<sup>1</sup>

El estudio utiliza como fuente el relato construido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). El análisis se ha realizado desde las perspectivas de derechos humanos y de género como categoría relacional.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fue creada por el gobierno de transición democrática el año 2001, y a diferencia de otras experiencias de la región por recuperar la verdad realiza el esfuerzo de evidenciar el impacto diferenciado de la violencia en la población peruana según las diversas posiciones sociales y los distintos roles de género desempeñados, reconociendo en la sociedad peruana la existencia previa al conflicto de un sistema de desigualdad en el acceso al poder y los recursos, tal como quedó plasmado en los tomos VI, capítulo 1, y VIII, capítulo 2.<sup>2</sup>

ESTE TRABAJO SURGE DE LA INQUIETUD POR ANALIZAR LAS PRÁCTICAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS HOMBRES COMO FORMA DE TORTURA EN EL PERÚ DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE VIVIÓ EL PAÍS ENTRE 1980 Y MEDIADOS DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTA.

<sup>1</sup> CVR (2003). “Violencia Sexual contra la Mujer”. Informe final de la CVR, tomo VI, capítulo 1.

<sup>2</sup> En Argentina, el informe *Nunca Más*, contiene principalmente la investigación de las desapariciones ocurridas durante el régimen militar que gobernó entre 1976 y 1983. En Guatemala, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y el informe *Recuperación de la Memoria Histórica* (REMHI). En El Salvador los casos han sido identificados en el informe publicado por la Organización Salvadoreña de los Derechos Humanos, en base a las entrevistas realizadas por un grupo de presos a otros compañeros de prisión sobre los métodos de tortura a los que habían sido expuestos antes de ser trasladados a la cárcel. En Chile, los casos de hombres violentados sexualmente han sido identificados, fundamentalmente, a través de la psicoterapia con víctimas de la tortura, salvo dos testimonios ubicados en el capítulo sobre

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3  
PREGUNTAS GUÍA 5  
LA CONSTRUCCIÓN  
DEL RELATO 7  
MARCO JURÍDICO 9

¿QUIÉNES LO HACÍAN Y DÓNDE? 15  
¿CUÁL ES EL “CASTIGO” CUANDO  
SE VIOLENTA SEXUALMENTE A  
UN VARÓN?  
VIOLACIÓN SEXUAL 26

13 DIFICULTADES PARA LA  
IDENTIFICACIÓN DE CASOS:  
EL CONTEXTO DE IMPUNIDAD  
15 LA TORTURA SEXUAL  
16 ¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA SEXUAL?

28 LA REPARACIÓN  
30 REFLEXIONES FINALES  
32 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corrección de estilo: Carmen Ollé

Diseño: Camila Bustamante

Agradecemos el tiempo, la disposición y los  
comentarios de: María Emma Mannarelli, Tesania  
Velázquez, Miguel Ramos y Víctor Manuel Álvarez.

TRO LADO DE LA HISTORIA  
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA HOMBRES

En ese sentido, la CVR señala que es necesario considerar de manera especial frente a las situaciones de violencia sexual la relación que existe entre la guerra, la masculinidad y la violencia, ya que los estudios realizados sobre las guerras y conflictos evidencian que funciona un código que consiste en denigrar al enemigo feminizándolo. Sin embargo, ello no es posteriormente utilizado en la construcción del relato ni en el análisis de los hechos. Así, al optar por demostrar solo de qué manera las mujeres resultaron víctimas durante el conflicto armado, la CVR utiliza la categoría de género de una manera bastante más descriptiva que analítica y relacional. Por ejemplo, en el capítulo sobre violencia sexual, solo da cuenta de los casos en que las mujeres aparecen como víctimas, colocando como tortura aquellos crímenes sexuales en que las víctimas son varones, manteniéndolos en la invisibilidad y negando una de las dimensiones de género del conflicto armado. Si bien las mujeres son a menudo las víctimas de la violencia sexual, no se debe negar que los hombres también pueden serlo. En realidad, al margen del señalamiento de las víctimas y del delito en sí, se trata de identificar casos que permitan construir una interpretación más útil y comprensiva del fenómeno.

Investigar sobre un tema como el planteado, implicará muchas veces leer lo no escrito, o leerlo desde lo que se dice acerca de la posición y condición que ocupan las mujeres antes y durante la guerra; en ese sentido, utilizar la categoría de género desde una dimensión relacional supone reconocer que la hegemonía, la subordinación y la complicidad son relaciones internas de esta categoría, y constituye una herramienta valiosa frente a los pactos tácitos de silencio y las omisiones de los hombres como posibles víctimas de violencia sexual.

Por último, es necesario advertir que los testimonios presentados en este documento han sido obtenidos en su mayoría de la revisión del acervo documental transferido por la CVR a la Defensoría del Pueblo, aunque muchos de ellos no forman parte del **Informe final**. Estos testimonios no constituyen una muestra representativa de la violencia sexual sufrida por los hombres durante el conflicto armado interno, pues –como se sabe– en situaciones como la vivida resulta improbable conocer las dimensiones objetivas en términos cuantitativos; sin embargo, es suficiente para iniciar una reflexión al respecto y contribuir a colocar el tema en la esfera del debate.

métodos de tortura del informe elaborado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (p. 244). Esta segunda comisión se creó en 2003, con el objeto de suplir las carencias de la Comisión Rettig, que solo pudo pronunciarse sobre quienes habían muerto a manos de agentes del Estado durante la dictadura. En el caso de las mujeres, solo en el segundo informe se mencionan por primera vez los actos de violencia sexual contra las mujeres (Capítulo V, Métodos de tortura, p. 251 y ss.). La Comisión no indagó expresamente acerca de la violencia sexual ejercida; los 316 testimonios que aparecen fueron mencionados espontáneamente.

## PREGUNTAS GUÍA

¿Puede la perspectiva de género contribuir al estudio de la memoria y en particular de la violencia sexual contra los hombres?

¿Existió la violencia sexual contra los hombres como forma de tortura durante el conflicto armado?

¿Han sido documentadas y denunciadas este tipo de prácticas?

¿Se reconocen los hombres como víctimas de violencia sexual?

...los torturadores fueron hombres, quienes afirmaron a través de estas prácticas en las que se feminiza al “otro” su masculinidad y el poder absoluto para producir dolor y sufrimiento en su víctima varón...el acto de violación sexual busca quebrar emocionalmente a los varones, a través del miedo a no ser un “verdadero” hombre...los hombres se sienten humillados de haber sido forzados a ser como mujeres...ellos temen que se los culpe del abuso porque no fueron lo “suficientemente hombres” para protegerse, ni lo suficientemente machos para enfrentarse y vencer a otros hombres...la violación no se encuentra en el horizonte de posibilidades de la vida de los hombres, de modo que cuando les sucede los deja en un estado de extrema confusión y desorden mental...es cometida por otros hombres; es decir que pone en tela de juicio su identidad sexual...

## LA CONSTRUCCIÓN DEL RELATO

Tras una dictadura, o después de años de un conflicto armado interno, en los periodos de transición a la democracia suelen establecerse Comisiones de la Verdad.

Teitel,<sup>3</sup> en Genealogía de la Justicia Transicional<sup>4</sup>, señala que el modelo más destacado es aquel conocido como el restaurativo, cuyo propósito principal es construir una historia alternativa de los abusos del pasado –tanto individuales como de las estructuras y contextos en que se cometieron las violaciones– en lugar de meros juicios para casos aislados; y es común a estos periodos el dilema entre conseguir justicia y garantizar la viabilidad de la democracia.

Sin embargo, en el caso de Perú, esta contraposición –justicia y democracia– no estuvo presente, las violaciones masivas a los derechos humanos se cometieron tanto en los gobiernos constitucionales de Belaunde (Acción Popular) y García (APRA) como a lo largo de la década de la autocracia de Fujimori. Es decir, no hubo continuidad en el régimen democrático, pero

menos aun en buscar justicia. La salida de Alberto Fujimori, el 2001, no fue producto de una negociación entre las cúpulas de la dictadura que buscaban garantías para su impunidad a cambio de dejar el poder sino una huida, con el consiguiente colapso del régimen.

Para entonces, el Perú ya había aceptado nuevamente la competencia jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual se había retirado unilateralmente y al margen de los procedimientos establecidos, en junio de 1999. Por su parte, la Corte se había pronunciado sobre la inadmisibilidad de las leyes de amnistía y autoamnistía, aun cuando estas habían sido aprobadas por el Congreso de la República.

En este contexto, la judicialización de los responsables por las violaciones a los derechos humanos –por lo menos a nivel de los actores políticos– se hacía posible, y no había razones para negociarla o postergarla por la vuelta a la democracia.

<sup>3</sup> Ruti G. Teitel. Título original: “Transitional Justice Genealogy”. En: *Harvard Human Rights Journal*, vol. 16, Spring 2003, Cambridge, MA, pp. 69-94.

<sup>4</sup> Aquella asociada con periodos de cambio político, que tiene el objetivo de investigar las violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario, estableciendo responsabilidades jurídicas frente a los crímenes cometidos por los regímenes represores anteriores.

...EN EL CASO DE PERÚ, ESTA CONTRAPOSICIÓN –JUSTICIA Y DEMOCRACIA– NO ESTUVO PRESENTE, LAS VIOLACIONES MASIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE COMETIERON TANTO EN LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALES DE BELAUNDE (ACCIÓN POPULAR) Y GARCÍA (APRA) COMO A LO LARGO DE LA DÉCADA DE LA AUTOCRACIA DE FUJIMORI...

Durante el gobierno de transición democrática en el Perú, encabezado por Valentín Paniagua, el 4 de junio de 2001 se creó mediante Decreto Supremo 065-2001-PCM la Comisión de la Verdad, posteriormente conocida como la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Esta inició sus actividades durante el gobierno del presidente Toledo, con el mandato de investigar las violaciones de derechos humanos ocurridas entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones alzadas en armas como a los agentes del Estado.

la naturaleza abierta de esta cláusula permitió su investigación.

La CVR contó con una Unidad de Género, pero el personal y el presupuesto asignado reflejan el poco peso que se le dio al tema. En el momento de mayor actividad la CVR llegó a tener aproximadamente 500 personas trabajando, mientras que la Unidad, responsable de transversalizar el enfoque de género en todo el quehacer, contó como máximo con una responsable, una asistente y una practicante.<sup>5</sup>

Según el artículo 3 de este decreto, la CVR debería investigar los asesinatos y secuestros, las desapariciones forzadas, las torturas y otras lesiones graves, y las violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país. Finalmente, la norma incluye “otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas”. Si bien la investigación de los crímenes de violencia sexual no fue expresamente mencionada en su mandato,

Asimismo, la incorporación de la perspectiva de género no logró plasmarse en el diseño de la base de datos ni en el de la ficha de entrevistas. Estas herramientas fueron elaboradas antes de que se conformara el equipo sobre género y de que este pudiera desarrollar un plan de trabajo acerca de las violaciones específicas basadas en el género. La incorporación de la perspectiva de género se reflejó en la estrategia de comunicación y en la metodología de recojo de testimonios.<sup>6</sup>

## MARCO JURÍDICO

**Un acto ilícito cometido por un funcionario estatal puede calificarse de distintas formas a la vez.** Así, por ejemplo, si en el contexto de un conflicto armado interno un funcionario tortura a un detenido, se puede calificar como un delito contemplado en la legislación nacional; pero también puede tratarse de una violación de derechos humanos porque transgrede distintos pactos y convenciones internacionales. Finalmente, puede calificarse como violación de las normas de derecho internacional humanitario, que prohíben tal conducta en situaciones de conflicto armado.

que significa que una parte no puede justificar su incumplimiento basándose en que la otra parte no respetaba las leyes de la guerra.

Ninguno de los cuatro Convenios de Ginebra incluye explícitamente la violación u otras formas de agresión sexual entre las infracciones graves de sus disposiciones. No obstante, los crímenes sexuales, entre ellos la violación, bien podrían encuadrarse bajo la prohibición de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad corporal; o como tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en tanto constituyen atentados contra la integridad corporal y dignidad personal, es decir, violaciones a los derechos fundamentales garantizados en el artículo 3.

El conflicto de tipo armado no internacional desarrollado en el Perú hace aplicable el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, cuya obligatoriedad es absoluta para todas las partes. El artículo 3 recoge normas del derecho internacional humanitario general cuya transgresión comporta responsabilidad ante la comunidad internacional, al margen de todo vínculo convencional. Esta obligación es independiente de las obligaciones de las otras partes, lo

Sin embargo, para que la violación sexual sea asimilable a un caso de tortura deberá reunir los mismos elementos que definen la tortura, es decir: i) que sea cometida por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya o con su

<sup>5</sup> Dato proporcionado por una trabajadora de la CVR.

<sup>6</sup> La Comisión de la Verdad y Reconciliación. La perspectiva de género en la CVR, disponible en <http://www.cverdfad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos04.php> y Acuerdo de Comisionados, disponible en <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos01.php>.

consentimiento o aquiescencia y ii) con la finalidad de obtener de la víctima o de un tercero información, confesión, castigo, o para intimidar o coaccionar a esta u otras personas.

Sobre el particular, ya la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe n°. 5/96, 1 de marzo de 1996 (Caso 10.970-Perú: Raquel Martín de Mejía), reconoció que los actos de violencia sexual constituyen una infracción de la prohibición de la tortura contenida en el artículo 5 de la Convención Americana, en la medida que aquella práctica se aplique con un fin predeterminado –investigación criminal, intimidación, castigo u otro propósito basado en razones discriminatorias– y por un funcionario público o un particular a instigación del primero.<sup>7</sup>

Es importante señalar que no todos los actos de violencia sexual registrados constituyen actos de tortura, sino que algunas modalidades pueden ser consideradas tratos degradantes. La CVR entiende por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a las prácticas que

buscan despertar en las víctimas sentimientos de miedo, angustia e inferioridad, además de humillación y degradación, ya sea que se utilicen como medio intimidatorio, como castigo personal, para intimidar o coaccionar, como pena o como cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación u otro fin. Estas acciones no necesariamente causan sufrimientos físicos o mentales graves como los que resultan de la propia tortura e incluyen tanto agresiones físicas, como el hecho de obligar a una persona a cometer actos que transgreden importantes normas sociales o morales.<sup>8</sup>

Utilizando esta distinción, se puede afirmar que la violación sexual y las descargas de electricidad, así como los golpes en genitales, constituirían tortura; mientras que los actos de desnudamiento constituirían supuestos de tratos degradantes. Cabe mencionar que los actos de desnudamiento no se han presentado en forma aislada, sino que hay testimonios que revelarían que se trató de una práctica enseñada, como se aprecia en el testimonio siguien-

te que fue tomado a un recluta que cumplía su servicio en el Ejército: **“...por que yo leí que en la tortura lo peor que se le puede hacer a la persona, es desnuda...”**<sup>9</sup> O este otro testimonio de un marino, en el que se aprecia que la desnudez forzada no solo tenía una connotación sexual que buscaba humillar y avergonzar al otro, sino que también obedecía a criterios prácticos:

**...La Marina tiene sistemas de eliminar, los matan desnudos para que no los reconozcan, ni sortijas, ni aretes, ni zapatos, ni ropa interior y las prendas se queman. El Ejército todavía son más quedados, el Ejército los avientan como están y por la ropa saben quien ha sido...**<sup>10</sup>

A nivel de la legislación interna, la Ley 26926, 21 de febrero de 1998, introdujo en el Código Penal el Título XIV-A, Delitos contra la Humanidad, tipificando el genocidio, desaparición forzada y tortura:

**Artículo 321°.-** El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquél, que inflija a otros dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años.

A través de la figura de la tortura, los actos de violación sexual cometidos contra varones po-

<sup>7</sup> Artículo 5 incisos 19 y 2) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

<sup>8</sup> Informe final CVR, tomo VI, p. 143.

<sup>9</sup> Informe final CVR, tomo VI, p. 181. Testimonio CVR 100168. Los hechos sucedieron en el Huallaga, cuando el testificante cumplía su servicio militar en el Ejército.

<sup>10</sup> CVR, Testimonio 100223. (Testimonio de un marino)

...ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO TODOS LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL REGISTRADOS CONSTITUYEN ACTOS DE TORTURA, SINO QUE ALGUNAS MODALIDADES PUEDEN SER CONSIDERADAS TRATOS DEGRADANTES. ...

drían ser juzgados y sancionados como tales. Intentar hacerlo aplicando el Código Penal vigente al momento de la comisión de los hechos excluiría de la protección penal a los varones violados, ya que hasta abril de 1991, fecha en que se promulgó y entró en vigencia el actual Código Penal, solo las mujeres podían ser sujetos pasivos del delito de violación: “Será reprimido con penitenciaría o prisión no menor de dos años, el que por violencia o grave amenaza obligara a una mujer a sufrir el acto sexual fuera del matrimonio”.<sup>11</sup>

Al parecer, para los legisladores de la época, atendiendo a su ideología e interpretación de la realidad social, era mayor el costo de aceptar públicamente la posibilidad de que los varones pudiesen ser sujetos pasivos de actos de violación sexual –con lo que se pondría en cuestión los atributos sobre los que se asienta la masculinidad y su superioridad sobre las mujeres– que considerarlos sujetos de protección.

Es igualmente relevante mencionar que hasta el 8 de junio de 2004, fecha en que se promulga la Ley 28251, el delito de violación sexual se configuraba exclusivamente por la realización del acto sexual u otro análogo. Es decir, que las violaciones sexuales ocurridas antes de la vigencia de esta modificatoria, como sería el caso de aquellas realizadas contra los varones, a través de la introducción de objetos como palos y armas en el orificio anal, de no ser calificadas como tortura serían tipificadas como lesiones o, a lo más, como atentados contra el pudor.

<sup>11</sup> Artículo 196 del Código Penal de 1924.

## DIFICULTADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS: EL CONTEXTO DE IMPUNIDAD

**Los pocos casos de violencia sexual contra hombres identificados por la CVR** han sido registrados en el capítulo sobre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**En las ejecuciones extrajudiciales**, en algunos protocolos de necropsia practicados en los cadáveres encontrados se da cuenta de evidentes torturas. Igualmente, en los casos de los desaparecidos existe información que revela que las personas detenidas eran previamente torturadas hasta que se les ejecutaba. Por lo que resulta probable que los actos de violencia sexual previa hayan quedado ocultos bajo el rótulo de “ejecución extrajudicial” o “desaparición”.

**Las organizaciones defensoras de derechos humanos** presumen que, bajo el criterio clasificador general de la tortura, se oculta un gran número de casos de violencia sexual.

**Existen numerosos testimonios** que dan cuenta de la complicidad de los médicos legistas que atendieron a mujeres y hombres, al negarse a reconocer las huellas de la violencia sexual y de la tortura:

*Yo llegué a la puerta...Entonces el médico legista simplemente dijo ¿quién es esa persona?...fulano de tal...¡ah!, entonces el fulano no tiene nada. Además los terrucos no tienen ningún derecho, los terroristas son terroristas, y así estén por mitad de cuerpo nosotros no justificamos porque ellos se lo merecen.*<sup>12</sup>

Cabría preguntarse si en estos casos el silencio obedeció solo al desprecio por la vida de quienes, se decía, eran senderistas, o se trataba además de guardar silencio sobre situaciones que podrían cuestionar los atributos de la masculinidad en general.

**La actuación del Ministerio Público** fue negligente y morosa en sus funciones. Frente a denuncias de violencia sexual se observa: burocratización en el trámite, insuficiencia en la realización de las diligencias y omisión de la formalización de la denuncia a pesar de existir evidencia suficiente. Muchos declarantes sostuvieron ante la CVR que el fiscal, en vez de hacer las veces de cautelador de sus derechos, fue una autoridad que pasó inadvertida, y en muchos casos convalidó prácticas ilegales.

<sup>12</sup> Testimonio 100380, Bagua, Amazonas 1992. Informe CVR, tomo VI, p. 166.



**La CVR señaló entre sus conclusiones generales** que el Ministerio Público se mostró insensible a los pedidos de investigación de los familiares cuando denunciaban –lo demuestran las investigaciones débiles y una labor forense deficiente–, con lo cual las situaciones de descontrol e impunidad se acentuaron. No obstante que las autoridades debían adoptar las medidas administrativas correspondientes contra las autoridades y magistrados que no cumplieron debidamente sus funciones de protección de los derechos fundamentales, a la fecha no se conoce de caso alguno en que hayan sido tomadas.

**Son pocos los varones que dan cuenta y relatan la violencia sexual a la que fueron sometidos**, ya sea porque no se indagó sobre ese tema, por la vergüenza del honor mancillado o también por miedo a la venganza.

En los testimonios revisados se observa que los hombres relatan de manera escueta los actos de violencia sexual y que no suelen utilizar expresiones como “me violó”, sino aquellas otras como “me vejó”, “abusó sexualmente de mí”, o “me introdujo un palo”. Igualmente, el Informe Defensorial n°. 80-2004/DP,<sup>13</sup> señala que:

**...los varones víctimas de tortura reconocen que fueron golpeados con puños o con objetos contundentes antes de haber sido víctimas de violencia sexual. Incluso al referirse a los gol-**

**pes, las víctimas generalizan diciendo que fueron golpeados en todo el cuerpo, sin detallar que también lo fueron en los genitales o en las nalgas. Es solo al final de sus manifestaciones que en forma muy breve señalan que también fueron golpeados en sus órganos sexuales.**<sup>14</sup>

**La CVR solo contabilizó los casos de violación sexual**, dejando de lado otras formas de violencia sexual como los actos de desnudamiento, forzado, aplicación de golpes y electricidad en los genitales, etcétera.

**La CVR solo incluye víctimas identificadas plenamente**, con nombres y apellidos. Es decir, no toma en cuenta los relatos referenciales como el siguiente:

**La declarante encontró diez sacos de cadáveres en bolsas plásticas, venían del Ejército, porque la base la Florida está cerca donde vivía. Cuenta llorando que vio a un muchacho que sangraba por el ano “parece que le pasaban palo, cómo lo harían, la verdad que por más que no era mi hijo, lloré, estaba bien torturado el pobre.”**<sup>15</sup>

Veinte años de impunidad, miedo y vergüenza con la complicidad de médicos legistas y autoridades jurisdiccionales y sin una voluntad expresa de la CVR para indagar por este tipo de prácticas hacen casi imposible conocer la dimensión real y objetiva de la violencia sexual contra los hombres.

<sup>13</sup> Resolución Defensorial n°. 006-2004/DP, 5 de marzo de 2004. *Violencia política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género*, elaborado por la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

<sup>14</sup> Abundando sobre el tema se pueden también tener en cuenta los testimonios de los hombres musulmanes en Abu Ghraib, en donde se usa la expresión “humillado”, pero no “torturado o “violado”.

<sup>15</sup> CVR, Testimonio 100714. Tingo María, Huánuco. 1992.

## LA TORTURA SEXUAL

**Elisabeth Lira y Eugenia Weinstein**<sup>16</sup> definen la tortura sexual como el uso de la actividad sexual en cualquiera de sus formas, con fines de agresión y daño físico y psicológico, cuyo objetivo principal es quebrar la personalidad del preso, así como transformar su futura función sexual, provocando un reflejo condicionado entre dolor/pánico y sexualidad, u otro tipo de disfunciones como el goce sexual reducido, la eyacuación precoz o retardada.

Es justamente la afectación de esta capacidad futura del goce sexual, la lesión del desarrollo de la sexualidad y la personalidad, o de la salud sexual y reproductiva a lo que se alude en el siguiente testimonio:

**...La víctima manifiesta que tenía una relación sentimental con una joven, ella fue recluida en Santa Mónica, después de años la indultaron. Los primeros años lo visitaba, en la intimidad ambos tenían problemas, él quedó afectado desde que los policías lo vejaron...**<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Citadas por Inger Agger y Sören Buus Jensen. “La potencia humillada: tortura sexual de presos políticos de sexo masculino. Estrategias de destrucción de la potencia del hombre”. En: Horacio Riquelme U. (ed). *Era de nieblas*. Editorial Nueva Sociedad. Venezuela, primera edición, 1990.

<sup>17</sup> CVR, Testimonio 700303. Lima, Lima, DINCOTE, 1992.

## ¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL?

El Informe Final de la CVR estima en 69.280 el número aproximado de víctimas de la violencia, y calcula en medio millón el número de desplazados internos. El 81% de los torturados son hombres, principalmente entre 20 y 49 años, y el 19% mujeres. Sin embargo, en el caso de la violación sexual, el 98% de las víctimas registradas en la base de datos de la CVR son mujeres; en cambio, en las violaciones de los otros derechos humanos el número de víctimas varones es mucho mayor que el de mujeres.

Según el Informe de la Defensoría del Pueblo, realizado sobre la revisión de expedientes de tortura recibidos del Ministerio Público en 1996, de un total de 291 víctimas de tortura, 86% son

hombres y 14% mujeres. De este último universo 4% (debe decir 14%) de mujeres, víctimas de tortura; el 46,4% afirmó haber sido víctima de violencia sexual, mientras que solo un 11,6% de varones refirió dichas prácticas, y solo el 2%, casos de violación sexual.<sup>18</sup>

La abrumadora mayoría masculina de víctimas de tortura, tal como dice Jelin,<sup>19</sup> se explicaría por la división sexual del trabajo imperante que implica que los hombres son más numerosos que las mujeres en los roles y espacios públicos. Si bien desde los años sesenta se incrementó la participación femenina en la educación y el trabajo, ello ocurrió en menor medida en la militancia política y sindical, en los movimientos campesinos y en el movimiento estudiantil.

...DE UN TOTAL DE 291 VÍCTIMAS DE TORTURA, 86% SON HOMBRES Y 14% MUJERES...

<sup>18</sup> Informe Defensorial n.º 80. Violencia Política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género. Serie Informes Defensoriales, Lima, 2004.

<sup>19</sup> Elizabeth Jelin, "El género en las memorias de la represión política". En Rev. *Mora*, n.º. 7, octubre 2001. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, p.130.

## ¿QUIÉNES LO HACÍAN Y DÓNDE?

Sobre 6.443 actos de tortura registrados por la CVR, el porcentaje más alto (75%) corresponde a acciones atribuidas a funcionarios del Estado o a personas que actuaron bajo su autorización y anuencia; en segundo lugar, el 23% a PCP-SL y 1% al MRTA; y un 2% no determinado.



EN ESTE CONTEXTO LA VIOLACIÓN SEXUAL MASCULINA NO FUE EXTRAÑA DURANTE LOS INTERROGATORIOS. LOS CASOS DENUNCIADOS DAN CUENTA DE HECHOS COMO INTRODUCIR EL ÓRGANO SEXUAL MASCULINO U OBJETOS POR EL RECTO DEL DETENIDO (BOTELLAS, LINTERNAS, VARAS, PALOS E INCLUSO LAS ARMAS DE LOS CAPTORES).

Este hecho probablemente tendría su explicación en el distinto rol que corresponde a los agentes estatales y a los grupos alzados en armas en un conflicto armado interno de las características del peruano. Estos grupos generalmente no controlan territorios ni organizaciones, sino que limitan su actuación a incursiones propagandísticas o a acciones armadas debido a la superior potencia de fuego del Estado. Por ello, es menos probable que los grupos alzados en armas capturen a personas, lo cual es un prerrequisito obvio para ejercer actos de tortura. Es decir, las oportunidades para la tortura son estructuralmente mayores para agentes del Estado.

Al margen de los datos presentados, se calcula que no menos de 20 mil personas han pasado por las cárceles en virtud de órdenes dictadas por un juez penal. Puede deducirse entonces

que el universo total de la detención prejudicial es bastante mayor. Es decir que existió otro universo oculto –no reportado al Ministerio Público ni al juez penal–, construido por miles de personas detenidas cuya magnitud es imposible de obtener.

En este contexto de guerra interna en el Perú, la violación sexual contra los hombres no fue una práctica extraña durante los interrogatorios, como tampoco lo fue, ni lo es, en otros países. Los casos denunciados dan cuenta de hechos como introducir el órgano sexual masculino u objetos por el ano del detenido –botellas, linternas, varas, palos e incluso las armas de los captores–.<sup>20</sup>

De la revisión de testimonios y de las citas que contiene el **Informe final** de la CVR, se conclu-

DE LA REVISIÓN DE TESTIMONIOS Y DE LAS CITAS QUE CONTIENE EL INFORME FINAL DE LA CVR, SE CONCLUYE QUE LOS TORTURADORES FUERON HOMBRES, AFIRMANDO A TRAVÉS DE ESTAS PRÁCTICAS SU MASCULINIDAD Y EL PODER ABSOLUTO PARA PRODUCIR DOLOR Y SUFRIMIENTO EN SU VÍCTIMA VARÓN.

ye que los torturadores fueron hombres, quienes afirmaron a través de estas prácticas en las que se feminiza al “otro” su masculinidad y el poder absoluto para producir dolor y sufrimiento en su víctima varón.

Y es que –como menciona Ramos–, los hombres que han construido su identidad masculina fuertemente ligada al ejercicio de la autoridad sobre las mujeres basados en una supuesta superioridad pueden también dirigir esta violencia hacia otros hombres, ya que la masculinidad hegemónica<sup>21</sup> se construye mediante la competencia entre los mismos varones y dentro de esta perspectiva existe la necesidad de derrotar y someter a otro hombre como muestra de mayor virilidad. Así por ejemplo, dentro de la cultura masculina hegemónica en América Latina, el que un varón adopte el rol

sexual activo frente a otro varón es una demostración de mayor virilidad, pues incluso es capaz de someter sexualmente a otro varón, el cual es feminizado y, por tanto, desvalorizado y estigmatizado.<sup>22</sup>

Existe un único caso en el que se da cuenta de una torturadora mujer, lo que en el plano de la tortura sexual y de las jerarquías de género podría llevarnos a pensar que la “humillación” para los varones sería mayor:

**Narra el declarante que una noche entra a su celda una mujer y le dice “te voy a enseñar a hacer el amor”, el declarante estaba amarrado, se acerca y le ajustó de tal manera los testículos que le ocasionó una inflamación. Esa mujer era María Muñoz, quien era conocida por estas torturas entre los presos.**<sup>23</sup>

<sup>21</sup> La masculinidad hegemónica debe ser entendida como la exaltación de una forma de masculinidad en lugar de otras, enmarcada en la legitimidad del patriarcado como posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. No se trata de un tipo de carácter fijo, el mismo siempre y en todas partes; además es una posición siempre disputable.

<sup>22</sup> Miguel Ramos, *Masculinidades y violencia conyugal. Experiencia de vida de hombres de sectores populares de Lima y Callao*. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia, enero de 2006, p. 17.

<sup>23</sup> CVR, Testimonio 700270. Lima, DIN-COTE. 1983

<sup>20</sup> *Informe final CVR*. Tomo VI, p. 184.

## ¿CUÁL ES EL “CASTIGO” CUANDO SE VIOLENTA SEXUALMENTE A UN VARÓN?

El Informe país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Haití,<sup>24</sup> señala que las mujeres son violadas como represalia por las actividades e ideas políticas de sus esposos, hijos, padres y demás familiares varones.

Igualmente, el Informe de la CVR da cuenta de casos de mujeres que fueron violadas como una forma de intimidación, castigo, represalia o como instrumento de presión. Muchas veces lo que se buscaba era castigar a aquellos varones que no se plegaban al grupo alzado en armas o porque se habían plegado, por ostentar cargos públicos o porque se negaban a ejercerlos, supuestos que se verifican en testimonios<sup>25</sup> como el siguiente:

**Delante de mí golpearon a mi madre, a mis hermanas; simularon inclusive que las iban a violar incluso delante de mí. Yo me sentía tan culpable con esta situación... lo que yo empecé a hacer en un comienzo fue autoinculparme...”sí, yo soy todo, pero dejen ustedes a mi familia”.**<sup>26</sup>

Así, se puede afirmar que a las mujeres se las viola para castigar a los varones con los que están unidas o alguna vez lo estuvieron, y/o tienen algún tipo de vínculo filial o fraternal. El mensaje que se transmite a los varones es: “violo a tu mujer, tu propiedad, te afrento a ti y el honor de tu familia”, además de recordarles que han fallado en su rol de protección, lo que para los ojos de los otros simbolizaría que han perdido su honor masculino. Es importante recordar que la masculinidad se constituye por el reconocimiento de los otros hombres y mujeres y por el convencimiento de que se es un hombre.

Al respecto, Fuller señala que los hombres, en tanto asociados al mundo exterior, son los encargados de proteger políticamente la pureza de las mujeres. El honor de un varón, del que depende su reconocimiento público como tal y por tanto su autoestima, está comprometido en la pureza sexual de su madre, esposa, hijas y hermanas, caso contrario sería objeto de ridículo y de oprobio.<sup>27</sup> En esto último, más que en la posesión misma del cuerpo de las mujeres por efectivos

militares, se podría encontrar quizás alguna otra razón para el silenciamiento de las mujeres violadas en las comunidades andinas. En el siguiente testimonio, se aprecia cómo opera, más allá de la amenaza de la violación de su “mujer”, la posibilidad del desprestigio frente a ésta:

**...Yo pensé me van a violar. Yo estaba desnudo en parte, con que estás asado. Yo he dicho completo. Entonces, han agarrado me han tumbado entre dos boca abajo y me han abierto las piernas, toda la situación como si fueran a violarme. Me dicen: ahora pues concha de tu madre porque pasamos por tu y por tu mujer también. Yo trataba de decirles que se callen, que me dejen, les suplicaba. Está bien, yo voy a colaborar, voy a hablar les dije, pero dejen de hacer esto. Ya, ya párate y hace que mi mujer me mire y la cierran. Yo les digo: que no se pasen pues compadre, ya he dicho que voy a colaborar, me visto y colaboro. Ya vístete...<sup>28</sup>**

Este supuesto no opera a la inversa, es decir, los varones no son violados para castigar a las mujeres –esposas, madres, hijas– por sus ideas o prácticas políticas, en tanto que culturalmente los varones no son considerados propiedad de las mujeres; por lo que no basta mirar linealmente el evento o acontecimiento, ya que este está mediado por el marco cultural interpretativo en que se expresa, se piensa, se conceptualiza.<sup>29</sup>

El acto de violación sexual busca quebrar emocionalmente a los varones, a través del miedo a no ser un “verdadero” hombre. Aparece así el fantasma de los tres miedos –miedo a la feminización, miedo a la homosexualidad y miedo a perder la potencia procreadora–, que pondrían en cuestión el modelo hegemónico de masculinidad en la región.<sup>30</sup>

### MIEDO A LA FEMINIZACIÓN

En la cultura masculina las mujeres tienen menor valor que los hombres y son vistas como seres frágiles, objetos sexuales penetrables, por lo que ser mujer o parecerse a una es pasar a ocupar

<sup>28</sup> CVR, Testimonio 700314. Lima, Lima. DINCOTE, 1998.

<sup>29</sup> Joan Scott, “Experiencia”. En *Hiparquía*, vol. X, n°. 1. Buenos Aires: Asociación de Mujeres Argentinas en Filosofía, 1999.

<sup>30</sup> La masculinidad es el conjunto de atributos, valores, funciones y conductas que socialmente se atribuyen a los hombres como propias en una cultura determinada. Para el caso de América Latina, el modelo hegemónico de masculinidad se presenta como un esquema en donde el hombre se constituye como esencialmente dominante, y que sirve para discriminar y subordinar a la mujer y a otros hombres que no se afilien a él. (Benno de Keizer, 1997)

<sup>24</sup> Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití. OEA/Ser.L/V/88 (febrero 9, 1995).

<sup>25</sup> Informe final de la CVR. Tomo VI, p. 207.

<sup>26</sup> CVR. BDI-I P887. En: Informe final CVR. Tomo VIII, p.66.

<sup>27</sup> Norma Fuller, *Identidades Masculinas*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 1997, pp. 33-34.

<sup>31</sup> Zillah Eisenstein señala que “...los hombres que son violados y degradados sexualmente son “humillados” porque son tratados como mujeres; son forzados a ser mujeres. Los hombres desnudos y expuestos nos recuerdan la vulnerabilidad normalmente asociada con la mujer. De este modo los hombres de piel oscura en Abu Ghraib son vistos como afeminados y narran un contexto subliminal de homosexualidad...”. En “La humillación sexual, la confusión de género y los horrores de Abu Ghraib”. Junio de 2004, véase en <www.whrnet.org/docs/tema-humillacionsexual.html>

<sup>32</sup> Gilma Andrade, *Propuestas de reformas al Código penal: documento argumental*. Quito: Feministas por la Autonomía, julio de 2000.

Citado por: Jeffrey Weeks “Derechos Sexuales”. En *Serías para el debate* Nro. 2. Lima: Cladem, diciembre de 2003, p.61.

<sup>33</sup> Entre agosto y septiembre de 2004, la encuesta fue aplicada a una muestra representativa de la sociedad peruana, compuesta por 1.600 personas entre 18 y 70 años de edad, entrevistadas en 14 departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de conocer la opinión de las peruanas y peruanos sobre el tema de la discriminación y la desigualdad en la sociedad peruana. Uno de los objetivos fue saber cuáles son los grupos sociales o personas que según la ciudadanía sufren los mayores niveles de discriminación y desigualdad en nuestro país.

“LA VIOLACIÓN NO SE ENCUENTRA EN EL HORIZONTE DE POSIBILIDADES DE LA VIDA DE LOS HOMBRES, DE MODO QUE CUANDO LES SUCEDE LOS DEJA EN UN ESTADO DE EXTREMA CONFUSIÓN Y DESORDEN MENTAL.

socialmente un lugar subordinado, es convertirse en inferior, en el pasivo, en el que espera.<sup>31</sup>

**MIEDO A LA HOMOSEXUALIDAD (homofobia)**

Gilma Andrade<sup>32</sup> sostiene que el sistema de jerarquías sexuales elaborado por Gayle Rubin, construido en base al tratamiento jurídico que se da a las distintas situaciones familiares y laborales de la vida de las personas heterosexuales y homosexuales, evidencia la negación de la noción de igualdad ante la ley, porque esta última llega a negar el acceso a la protección de aquellos y aquellas que están en los límites del desprecio, así por ejemplo mientras menos heterosexual es una persona hay menos igualdad ante la ley.

La igualdad es, entonces, lo mismo que heterosexualidad. La desigualdad sexual es, por lo tanto, una institución social y política que se sostiene sobre la moral, la honestidad y la protección al pudor en desmedro de la peculiaridad de las conductas sexuales libremente ejercidas.

En ese mismo sentido, la Encuesta Nacional sobre Discriminación Social realizada por el Estudio para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (DEMUS)<sup>33</sup> encuentra que los indígenas, los pobres,

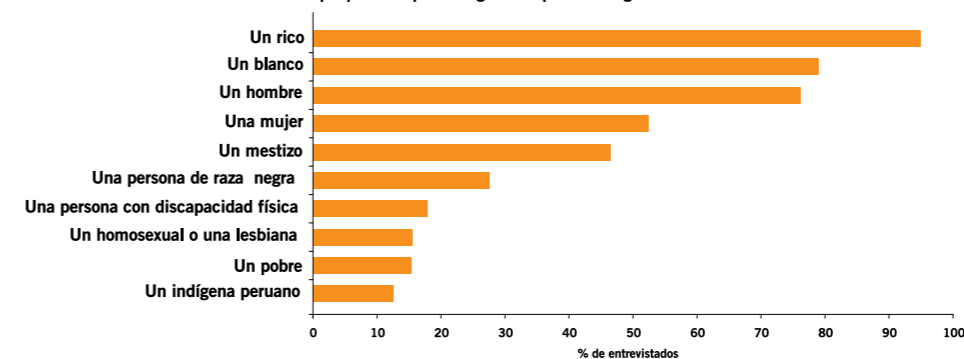
los homosexuales y lesbianas, las personas con discapacidad, conforman la categoría de los fuertemente limitados en el ejercicio de sus derechos.

Es así como la homofobia de la sociedad peruana, exacerbada en la época del conflicto, permite afirmar que el MRTA<sup>34</sup> tenía una conducta intolerante, que buscaba legitimarse ante la población estimulando los prejuicios sociales –ya existentes– contra la homosexualidad.<sup>35</sup> Para graficar esta afirmación se pueden revisar las acciones de la llamada “profilaxis social” registrados en el Informe de la CVR, como el siguiente, por ejemplo: “...A los homosexuales les cortaban el pene en pedazos antes de matarlos...”.<sup>36</sup>

De esta manera, al constituir el ajusticiamiento de homosexuales una fuente de legitimidad, estos actos no se explican solo por el fundamentalismo de los grupos alzados sino también por el contexto cultural, los mandatos de la sexualidad dominante y el prejuicio de la propia sociedad contra las sexualidades no heterosexuales, que les hacía ver como natural el hecho de que se diera un trato cruel al diferente.

De ahí el miedo a la homosexualidad, ya que esta implica pérdida de prestigio, discriminación, violencia, menos derechos, menos ciudadanía, menos acceso a recursos y poder.

**JERARQUÍAS SOCIALES: Entrevistados que piensan que las siguientes personas logran hacer valer sus derechos SIEMPRE O CASI SIEMPRE**



<sup>34</sup> Solo hay un caso atribuido a Sendero Luminoso. En 1986, en Aucayacu, provincia de Leoncio Prado –Huánuco–, Sendero Luminoso ingresa a la zona y asesina a diez personas homosexuales.

<sup>35</sup> Informe final CVR, Los Actores Armados. 4.3 Actos de terror contra minorías sexuales. Tomo II. P. 287.

<sup>36</sup> Informe final CVR. Testimonio 456739. Distrito Puerto Pisana, provincia Tocache, departamento de San Martín.

### MIEDO A LA INFERTILIDAD

Uno de los mandatos de la masculinidad es la demostración de la virilidad; la expresión de esta suele ser la capacidad de formar pareja heterosexual y reproducirse. Además, la posibilidad de tener hijos en lugares de la sierra sur del Perú significa también contar con mano de obra para trabajar el campo y darle un sentido a la acumulación de bienes que serán transferidos a través de la herencia; así como la posibilidad de la perpetuación de la familia a través del uso del apellido.<sup>37</sup>

Uno de los métodos más habituales de tortura eran los golpes de puño y patadas en partes sensibles del cuerpo como el abdomen, la cara y los genitales,<sup>38</sup> así como la aplicación de electricidad. En el caso de los hombres, en los dedos, las encías, la lengua, el pene y el ano.<sup>39</sup> Para la ejecución de los mismos, generalmente se inutiliza a la víctima para que no pueda defenderse, ello aumenta la sensación de impotencia, la cual queda agravada por la humillación que supone toda forma de tortura sexual. Estas

formas de tortura fueron utilizadas tanto en la ciudad como en las comunidades del interior:

**...le pidieron desvestirse, lo ducharon y desnudo lo llevaron a un cuarto que no era calabozo. Lo sentaron en el centro del cuarto....Allí conectaron un alambre azul grueso y le preguntó por el dueño del arma. Él no sabía de qué le hablaban. Le pusieron el cable con electricidad en las piernas, en la entrepierna, en los testículos y en la boca. Así más o menos una hora. Manifiesta que después tuvo hinchados los testículos (...)**  
**(...) Nuevamente en la DINCOTE le preguntaban cómo había caído. Lo golpearon, le dieron cachetadas y puñetes. Le patearon los testículos y tuvo mucho dolor porque ya los tenía hinchados. Se desmayó.<sup>40</sup>**

**...fue trasladado a la DINCOTE, lugar donde es torturado “me aplicaban**

**corriente en el pene”. En la DINCOTE permaneció tres días.**

**Luego fue trasladado al cuartel FAP “Las Palmas”, donde también es torturado y producto de los golpes “casi pierdo medio testículo pues con un repuesto de lapicero me lo hincaban y cuando sangraba me aplicaban electricidad, ahora se me ha reducido el testículo”.<sup>41</sup>**

**Los comuneros cuyos nombres se encontraban en la lista, fueron conducidos al interior del local comunal (Luren), donde empezaron a golpearlos. Mientras que el resto de los pobladores escuchaban los gritos de dolor de las personas que se encontraban al interior del local comunal. Los comuneros suplicaban a los sinchis “ya no les peguen por favor”, la declarante pudo observar que los detenidos eran golpeados en sus partes íntimas.<sup>42</sup>**

EN RESUMEN, LOS HOMBRES SE SIENTEN HUMILLADOS DE HABER SIDO FORZADOS A SER COMO MUJERES Y SE SIENTEN DOMINADOS; PERO ADEMÁS ELLOS TEMEN QUE SE LOS CULPE DEL ABUSO PORQUE NO FUERON LO “SUFICIENTEMENTE HOMBRES” PARA PROTEGERSE, NI LO SUFICIENTEMENTE MACHOS PARA ENFRENTARSE Y VENCER A OTROS HOMBRES.

<sup>37</sup> Benno de Keijzer, “Los orígenes del trabajo con hombres en Reprosalud”. En *Abriendo nuestros ojos. Una experiencia de trabajo con hombres en temas de género y salud sexual y reproductiva*. Lima: Movimiento Manuela Ramos, p.42.

<sup>38</sup> Informe final CVR, tomo VI, p. 181.

<sup>39</sup> Informe final CVR, tomo VI, p. 183.

<sup>40</sup> CVR, Testimonio 700287. Lima, El Agustino, 1993.

<sup>41</sup> CVR, Testimonio 100337. Lima, DINCOTE, 1993.

<sup>42</sup> CVR, Testimonio 101676. Lucanas, Ayaacucho, Policía (Sinchis), 1984.

## VIOLACIÓN SEXUAL

La CVR señala que el conflicto se desarrolló sobre la base de referentes de masculinidad (superioridad) y feminidad (subordinación) previamente asumidos y arraigados socialmente, por ello resulta difícil pensar que la violencia sexual de varones contra varones fuese solo una práctica aislada o circunstancial. Sobre este último punto, solo se encontró un testimonio en el que la violación sexual durante la detención parecería no tener una finalidad determinada como conseguir información, obtener una autoinculpación, vengarse, etcétera.

**...a los tres meses y medio de encontrarse detenido en el Cuartel Cabitos 51, fue sacado por un oficial en estado de ebriedad, siendo conducido por éste a las inmediaciones del criadero de chanchos. El declarante afirma que es en este lugar donde el oficial abusó sexualmente de él. Cuando regresó a la celda, el declarante contó lo sucedido al oficial que lo vigilaba y éste le respondió: “es que tú ya estás sentenciado para morir, y no te puedes quejar con nadie porque no vas a salir”.<sup>43</sup>**

Si bien se trata de un acto de violación sexual, al no tener por finalidad obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, no se configura el delito de tortura. En atención al año en que ocurrieron los hechos, 1984, tampoco se configuraría el delito de violación sexual, pues hasta la dación del Código Penal de 1991 solo las mujeres podían ser sujetos pasivos de este ilícito. Ante la imposibilidad de judicializar, lo que sí se configuraría es la impunidad.

En los otros testimonios encontrados se evidencia cómo la violación es utilizada para destruir el poder masculino:

**...una noche sentía mucha sed, los efectivos policiales le dieron una tasa de café, “después de eso no podía contenerme se me caían las lágrimas y luego (...) me dijeron “te crees machito”, ellos me sacaron la ropa y por el ano me metieron un palo no sé que más. Mientras eso sucedía le decían**

**que era terrorista, yo acepté todo, firmé papeles, me dijeron que iban a traer a mi madre y hermanos. Cuando fue violado se encontraba vendado.<sup>44</sup>**

**...los gritos alertaron a los detenidos, uno de ellos no dejaba de exclamar “déjenlas en paz...” el efectivo se acercó diciendo “tú eres el padre”, al declarante le dijo “a ti te gusta...”**

**Luego cogieron al declarante lo llevaron a un cuarto arrojándolo al suelo, seguidamente lo agredieron sexualmente, le introdujeron un objeto de metal (fierro) por el ano.<sup>45</sup>**

**El declarante es detenido en julio de 1992, en Huaura (...) en varias oportunidades durante toda la noche, e inclusive me decían tú te crees muy hombre te vamos a volver maricón, y le tiraron al suelo, puso resistencia pero me han sujetado de brazos, piernas y un par de manos separando las nalgas, me echaron algo húmedo y luego sentí**

**como si me introdujeran un palo y lo sacaban y lo metían y yo gritaba. (...)por lo que le echaron agua al cuerpo y le aplicaron electricidad..., luego en los testículos y decían que me iban a castrar.<sup>46</sup>**

**Me enmarrocaron en una reja y me hicieron que sacaran mi ropa y me golpearon con su vara... yo gritaba pues, hasta que... los terroristas son maricones agarraron un palo que querían meterme por el recto, yo que me defendía al no poder ellos me golpearon en las manos en los pies, en las plantas de los pies.<sup>47</sup>**

Existe una manera diferenciada de sobrevivir a la violencia sexual, que se explicaría en el hecho de que la violación no se encuentra en el horizonte de posibilidades de la vida de los hombres, de modo que cuando les sucede los deja en un estado de extrema confusión y desorden mental. Pero además, en el hecho de que la violación sexual como forma de tortura en el caso de los hombres es cometida por otros hombres; es decir que pone en tela de juicio el componente básico de su identidad sexual.<sup>48</sup>

<sup>43</sup> CVR, Testimonio 100205. Huanta, Ayacucho, 1984.

<sup>44</sup> CVR, Testimonio 700334. Lima, DINCOTE, 1995.

<sup>45</sup> CVR, Testimonio 700303. Lima, Lima, DINCOTE, 1992.

<sup>46</sup> CVR, Testimonio 700112. Huaura, Lima, 1992.

<sup>47</sup> CVR, Testimonio 700323. 1992.

<sup>48</sup> Diana Warren-Hollen, directora del Rape Crisis Center de Portsmouth. Citada por Jules Mitchell: “Miedo sin nombre, primordial: la violación”. En *Página /12*, 23 de agosto de 1998.

## LA REPARACIÓN

A decir de Matarollo, la impunidad es también la negativa de garantizar a las víctimas la reparación moral y material de los perjuicios sufridos y de tomar todas las medidas destinadas a evitar la renovación de las violaciones. Comprende medidas como:

La restitución o restablecimiento de la víctima en la situación anterior, cuando ello es posible.

La indemnización de perjuicios morales y materiales.

La readaptación en el plano médico, psicológico, jurídico y social.

La satisfacción moral y las garantías de no repetición de las violaciones de los derechos.

¿CÓMO REPARAR A LOS VARONES QUE FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN UNA SOCIEDAD CUYO REFERENTE DE MASCULINIDAD LO CONSTITUYEN LA VIRILIDAD, LA HOMBRÍA Y EL PODER DE SUBORDINACIÓN SOBRE LAS MUJERES?

¿SE DEBE MANTENER EL SILENCIO RESPECTO DE QUIEN NO QUIERE SER CONSIDERADO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL PORQUE ESTE CUESTIONAMIENTO A SU IDENTIDAD SEXUAL LE RESTA PRESTIGIO Y PODER EN LA ESCALA DE LAS JERARQUÍAS SOCIALES?

Este tema presenta algunos problemas similares al de la reparación en el caso de las mujeres de determinadas comunidades andinas víctimas de violencia sexual durante el conflicto, en donde son proscritas y discriminadas o estigmatizadas, ya sea porque se piensa que se trata de un atentado menos grave, porque ellas consintieron ya que en algunos casos establecieron luego relaciones de convivencia, o porque reconocer la violación de las mujeres recuerda a los hombres que fueron ellos quienes fallaron al no cuidar a “sus” mujeres; por lo que prefieren el silenciamiento. En el caso de los varones, hay que tener en cuenta que sus temores se ven reafirmados al pensar que si en su medio se enterasen de ese episodio serían vistos como afeminados y estarían bajo sospecha de homosexualidad.<sup>49</sup>

EN UNO U OTRO CASO, MÁS QUE “RESPETAR SU SILENCIO”, SE DEBERÍA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE LAS REPARACIONES INDIVIDUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ESPECIALMENTE PENSADOS PARA NO REVICTIMIZAR. EN EL CASO DE LOS VARONES, QUIZÁS UNA POSIBILIDAD SERÍA APROXIMARSE AL TEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TORTURA Y TRABAJAR PARA RECONSTRUIR LA CONDICIÓN HUMANA Y SU POSICIÓN EN EL CONGLOMERADO SOCIAL EN BASE A OTROS VALORES, MÁS QUE REFORZAR EL MODELO HEGEMÓNICO DE MASCULINIDAD.

<sup>49</sup> Ver: N. Palomino, M. Ramos, R. Valverde y E. Vázquez, *Entre el Placer y la Obligación. Derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres y varones de Huamanga y Lima*. Lima: UPCH, 2003, pp. 107-108.



## REFLEXIONES FINALES

1. El género como categoría analítica es una herramienta valiosa para develar, analizar y revertir las relaciones de desigualdad, exclusión e inequidad que se dan entre hombres y mujeres y al interior de cada uno de estos grupos, y que se vieron exacerbadas durante el conflicto armado interno. Sin embargo, el problema no es solo el uso de esta categoría de una manera “tradicional”, sino la definición de tortura en ciertos contextos de violencia, que excluye las posibilidades de judicialización, por lo que tendría que ser repensada.
2. En el campo de la violencia sexual aparece el dilema ético entre la privacidad de lo vivido por el sujeto en el acto de la tortura y la necesidad de construir la memoria social para compartirla con los otros –que no son los torturadores– pero que siguen siendo “otros”, de quienes se teme convertirse en objeto de burla por su debilidad o por estar bajo sospecha de homosexualidad. Si bien la respuesta no es sencilla, se esperaba que si la CVR decidió recuperar esta parte de la historia privada diera cuenta también de lo vivido por hombres y por mujeres.
3. El cuestionamiento a la identidad sexual y la sospecha sobre la masculinidad, que acompañan a la violación sexual contra varones, se perciben incluso peor que el acto en sí mismo; ello ha contribuido a la cultura de silencio e impunidad. Se puede afirmar que en el caso de los hombres domina la violación homosexual, mientras que en el caso de las mujeres se utiliza la violación heterosexual.
4. De acuerdo al artículo 5 de la Convención Americana, los actos de violencia sexual constituyen una infracción de la prohibición de la tortura, y crímenes de lesa humanidad de acuerdo al Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ahora se hace necesario que mediante la presentación de casos sus órganos se pronuncien y que los varones violentados sexualmente sean reconocidos como víctimas.
5. Naciones Unidas ha señalado que si bien la violencia sexual, en el marco de un conflic-

to armado, afecta tanto a hombres como a mujeres, es evidente que estas están más expuestas a este tipo de abusos. Lo que debe quedar claro es que tanto las razones que originan la violencia sexual como los efectos que se derivan de esta son diferentes para los hombres y las mujeres. Así, por ejemplo, al margen de los daños comunes en la salud sexual y salud reproductiva, solo las mujeres enfrentan el riesgo de una maternidad impuesta.

6. La mayor responsabilidad en este tipo de violaciones de los derechos humanos recae en efectivos de las Fuerzas Policiales y Armadas. En ese sentido, está pendiente un enorme trabajo con los miembros de las fuerzas del orden, quienes han sido concientizados en que la violencia sexual es un medio válido en determinadas circunstancias para obtener un fin que consideran legítimo, como por ejemplo conseguir información o humillar al enemigo. Además, los códigos de construcción de la masculinidad son similares en torturados y torturadores, por lo que es necesario desarrollar políticas culturales –en este caso bien podrían llamarse contraculturales– dirigidas a deconstruir los modelos tradicio-

nales opresivos de masculinidad centrados en los roles sexuales y en la performance sexual en permanente demostración, para trabajar modelos más autónomos de sexualidad y de valoración de sí mismos.

7. Si bien la violencia del conflicto hizo aflorar los sentimientos más primarios de odio y discriminación, su culminación no es garantía de que los mismos hayan sido superados. Deben adoptarse políticas y programas encaminados a superar los prejuicios contra los hombres violentados sexualmente y a sensibilizar a las autoridades y al público en general ante los delitos y actos de violencia; pero, sobretudo, programas de atención dirigidos a los hombres violentados, quienes frecuentemente reaccionan de manera violenta ante situaciones insignificantes, pues intentan demostrar permanentemente a sí mismos y a los demás que no son homosexuales.<sup>50</sup>
8. En el plano de las reformas institucionales, los actos de denegación de justicia y ocultamiento de evidencia respecto de casos vinculados a violación grave del derecho internacional de los derechos humanos deberían estar tipificados y sancionados penalmente.

<sup>50</sup> Programa “Hombres que renuncian a su violencia”.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGGER, Inger y Sören Buus JENSEN

1990 “La potencia humillada: tortura sexual de presos políticos de sexo masculino. Estrategias de destrucción de la potencia del hombre”. En Horacio Riquelme U. (ed.). *Era de nieblas*. Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, primera edición.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

2003 *Informe final*. Disponible en < [www.cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe)>

DEFENSORÍA ADJUNTA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2004 Informe Defensorial N° 80. *Violencia Política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género*. Serie Informes Defensoriales, Lima: Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

FULLER, Norma

1997 *Identidades Masculinas*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 33- 34.

JELIN, Elizabeth

2001 “El género en las memorias de la represión política”. En *Rev. Mora*, n° . 7, octubre. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, p.134.

RAMOS, Miguel

2006 *Masculinidades y violencia conyugal. Experiencia de vida de hombres de sectores populares de Lima y Callao*. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia.

SCOTT, Joan

1999 “Experiencia”. En *Hiparquia*, vol. X, n° . 1. Buenos Aires: Asociación de Mujeres Argentinas en Filosofía.

TEITEL, Ruti G.

2003 “Transitional Justice Genealogy”. En *Harvard Human Rights Journal*. Vol. 16, Sprind, Cambrige, MA, pp. 69-94.

1980-2000

DETENIDOS  
DE  
SALA

ISBN: 978-9972-9896-3-6



**PCS** Consejería en Proyectos  
Project Counselling Service